

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1944**

Santiago de Cali, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00719-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ISMENIA RODRIGUEZ RINCÓN – TOMÁS SANCHEZ

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, los demandados se notificaron por conducto del Curador Ad Litem, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra ISMENIA RODRIGUEZ RINCÓN y TOMÁS SANCHEZ tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 3849 del 8 de noviembre de 2017.
- 2.** Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.
- 3.** Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
- 4.** Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$754.000.
- 5.** Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA